



las diferentes Consejerías, quedan reservadas al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, con el alcance pleno establecido en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, ejerciéndose como competencias propias, no delegadas.

Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, se designa el siguiente orden de sustitución entre los Viceconsejeros de la Consejería.

- Primero: D. Guillermo Frías Barrera, Viceconsejero de Hacienda.
  - Segundo: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Gras Baeza, Viceconsejera de Administraciones Públicas.
- ( artículo 9.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración ).

En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de los Viceconsejeros de este Departamento, le sustituirá en el ejercicio de las competencias el Consejero como órgano delegante, salvo que por el Presidente de la Ciudad se disponga lo contrario ( artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

En este último supuesto, cuando falte asimismo el Consejero, y en caso de que el Presidente no hubiese dictado la forma de suplencia, los Viceconsejeros podrán sustituirse entre sí.

## Área de Hacienda:

- Autorizaciones en materia de Juegos y Apuestas.
- Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- Aprobar los expedientes de ampliación de crédito que afecten a la ciudad autónoma y organismos de la misma.
- Aprobar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan al mismo Área de gasto o entre otras aplicaciones presupuestarias.
- Ordenar retenciones de crédito correspondientes a las partidas que se prevé minorar.
- Aprobar expedientes de generación de crédito.
- Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.
- Iniciar los expedientes de aprobación de las bajas por anulación de créditos.
- Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A. Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D. Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O. Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P.
- Autorizar anticipos a Caja y pagos a justificar.
- Gestión y organización de la Áreas tributarias, recaudatorias y fiscalizadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejero.